



RESOLUCIÓN NÚM. 37/2021, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL DOCENTE UNIVERSITARIO DR. FRANCISCO E. MOSCOSO PUELLO.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Docente Universitario Dr. Francisco E. Moscoso Puello, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Docente Universitario Dr. Francisco E. Moscoso Puello debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Docente Universitario Dr. Francisco E. Moscoso Puello, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos retos, para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo





a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

Vistos:

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTO: El Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y cohesión transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-



financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

VISTO: El Informe Diagnóstico sobre la estructura organizativa del Hospital Docente Universitario Dr. Francisco E. Moscoso Puello.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Docente Universitario Dr. Francisco E. Moscoso Puello, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm.123-15, estructurada de la siguiente manera:



MAXIMA DIRECCIÓN

• Dirección del Hospital



SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración;
- Comités;
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión;
- División de Recursos Humanos;
- División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bioseguridad;
- División de Auditoría Médica.

UNIDADES DE APOYO:

- División de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- División de Trabajo Social;
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - Sección de Compras y Contrataciones;
 - Sección de Tesorería;
 - Sección de Almacén y Suministro;
 - Sección de Control de Bienes;
 - Sección de Correspondencia y Archivo;
- División de Contabilidad;
- División de Facturación y Seguros Médicos;
- División de Hostelería Hospitalaria, con:
 - Sección de Lavandería y Ropería;
 - Sección de Mayordomía,
 - Sección de Alimentación y Cocina,
- División Servicios Generales, con:
 - Sección de Mantenimiento;
 - Sección de Electromedicina.

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión;
 - Sección de Archivo Clínico.



UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería,
- Departamento Médico, con:
 - División de Investigación y Residencia Médica;
 - División de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal;
 - División de Emergencias y Urgencias;
 - División de Especialidades Quirúrgicas;
 - División de Especialidades Clínicas;
 - División de Salud Bucal.
- División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico;
 - Sección de Laboratorio Anatomía Patológica;
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes;
 - Sección de Banco de Sangre;
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se reubican las funciones de las áreas de Control y Fiscalización, Oficina de Libre Acceso a la Información y de Seguridad, como cargos bajo la supervisión directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 4: Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la Unidad Jurídica, para que en lo adelante se denomine Sección Jurídica, la cual permanecerá bajo la dependencia de la Dirección.

ARTÍCULO 5: Se le asigna el nivel jerárquico de Sección y se modifica la nomenclatura del Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas, para que en lo adelante se denomine Sección de Comunicaciones, la cual permanecerá bajo la dependencia de la Dirección.

ARTÍCULO 6: Se le asigna el nivel jerárquico de División a la Unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, la cual permanecerá bajo la dependencia de la





ARTÍCULO 7: Se le asigna el nivel jerárquico de División a Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante se denomine **División de Planificación y Desarrollo**, la cual permanecerá bajo la dependencia de la Dirección.

ARTÍCULO 8: Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Calidad en la Gestión, para que en lo adelante se denomine Sección de Calidad en la Gestión, la cual permanecerá bajo la dependencia de la **División de Planificación y Desarrollo**.

ARTÍCULO 9: Se le asigna el nivel jerárquico de División al área de Auditoría Médica, para que en lo adelante se denomine **División de Auditoría Médica**, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 10: Se le asigna el nivel jerárquico de División al área de Epidemiología, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 11: Se crea la Sección de Bio-Seguridad, bajo la dependencia de la División de Epidemiología, como área responsable de las funciones de manejo de desechos hospitalarios y de los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital.

ARTÍCULO 12: Se le asigna el nivel jerárquico de División al área de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **División de Servicios de Atención al Usuario**, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 13: Se le asigna el nivel jerárquico de División al área de Trabajo Social, para que en lo adelante se denomine **División de Trabajo Social**, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 14: Se modifica la dependencia y se le asigna el nivel jerárquico de División a la Unidad Tecnologías de la Información, para que en lo adelante se denomine División de Tecnologías de la Información y Comunicación, y pasa a depender directamente de la Dirección del hospital.

ARTÍCULO 15: Se le asigna el nivel jerárquico de Departamento al área Administrativa Financiera, para que en lo adelante se denomine **Departamento Administrativo Financiero**, conforme a las funciones que realiza.

ARTÍCULO 16: Se le asigna el nivel jerárquico de Departamento a la Subdirección Médica, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, conforme a las funciones que realiza.





ARTÍCULO 17: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal para que en lo adelante se denomine **División de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal**, esta unidad estará bajo la dependencia del Departamento Médico.

ARTÍCULO 18: Se modifica la nomenclatura y le asigna el nivel jerárquico de División al área de Odontología, para que en lo adelante se denomine **División de Salud Bucal**, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 19: Se le asigna el nivel jerárquico de División al área de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 20: Se modifica la nomenclatura, la dependencia y se le asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Admisión, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión**, y pase a depender de la División de Servicios de Atención al Usuario, conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 21: Se modifica la nomenclatura, la dependencia y se le asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Archivo Clínico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Archivo Clínico**, y pase a depender de la División de Servicios de Atención al Usuario, conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 22: Se integran los cargos y funciones de Programa TB, Clínica de Infección de Transmisión Sexual (ITS) y Control de Infecciones bajo la supervisión de la División de Epidemiología.

ARTÍCULO 23: Se integran los cargos y funciones de Estadísticas a la División de Planificación y Desarrollo conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 24: Se integran los cargos y funciones de Atención Integral Familiar a la División de Servicios de Atención al Usuario conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 25: Se integran los cargos y funciones de Unidad de Cuidados Críticos a la División de Emergencias y Urgencias conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 26: Se integran los cargos y funciones de Unidad de Costos al Departamento Administrativo Financiero conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 27: Se readequa el nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la Dirección Financiera, para que en lo adelante se denomine **División de Contabilidad** conforme a sus funciones.

E.S.T.
M.A.W.





DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días, del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Edmundo



Dr. Enmanuel Silverio Tejada
Director del Hospital Dr. Francisco E. Moscoso Puello

Dr. Edisson Rafael Félix Félix

Dr. Edisson Rafael Félix Félix
Director del Servicio Regional de Salud-Metropolitano



Mario Andrés Lama Olivero

Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



1-5-21

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Darío Castillo Lugo

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública (MAP)



